



Expediente:	053760200117
Radicado:	AU-03426-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	15/10/2021
Hora:	11:10:16
Folios:	2



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0357** del 03 de mayo de 2007, modificada mediante Resolución 131-0026 de 23 de enero de 2015, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA CRISTINA GAVIRIA DE VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.315.962, en un caudal total de 0.091L/seg, distribuidos de la siguiente manera: 0.014L/seg para uso Doméstico y 0.035L/seg para uso Riego, caudal a derivarse de la fuente denominada "Los Pantanos", en beneficio de los predios identificados con FMI 017-42976 y 017-42978, ubicados en la vereda Mili (Las Lomitas) del municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión, por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0026 del 23 de enero de 2015, es decir hasta el día 28 de enero de 2015.

2. Que mediante radicado número **CE-17831-2021** del 14 de octubre de 2021, la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S** con Nit 901.015.833-2 a través de su representante legal suplente la señora **OLGA LUCIA VÁSQUEZ ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.723.771, presentó ante Cornare solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** (Aumento de caudal, cesión de derechos e inclusión de predio nuevo), para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-42976, 017-42978 y 017-47639, ubicados en municipio de La Ceja.

Que la solicitud **DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** (Aumento de caudal, cesión de derechos e inclusión de predio nuevo), a la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S** con Nit 901.015.833-2 a través de su representante legal suplente la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 43.723.771, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 017-42976, 017-42978 y 017-47639, ubicados en municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número **CE-17831-2021** del 14 de octubre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.





**ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE** la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal La Ceja, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

**Parágrafo 1º.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo 2º.** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** en la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora **OLGA LUCIA VASQUEZ ARTEAGA**, en calidad de representante suplente de la sociedad **ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053760200117**

*Proyectó: Abogado/ Bryan Sanchez*

*Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín*

*Proceso: Trámite ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales - Modificaciones*

*Fecha: 15/10/2021*

